

Expediente: **4107/18**
Carátula: **NADAL RAMON ALBERTO C/ LOPEZ JUAN EMANUEL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **31/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - LOPEZ, JUAN EMANUEL-DEMANDADO
20335818718 - NADAL, RAMON ALBERTO-ACTOR
20335818718 - COUTADA, LUIS ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 4107/18



H106018913372

JUICIO : NADAL RAMON ALBERTO c/ LOPEZ JUAN EMANUEL s/ COBRO EJECUTIVO.-
EXPTE. N° 4107/18.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

Presento a despacho informando a S.S. que en fecha 25/07/2023 se recibió en los presentes autos oficio de embargo por honorarios del letrado Luis Alejandro Coutada. Asimismo, en fecha 04/12/2024 ingresó un oficio de embargo en concepto de planilla de capital. Finalmente, en fecha 23/10/2025 se recibió un nuevo oficio de embargo por honorarios del letrado Novo Fuentes Martín Exequiel. Todos los oficios mencionados provienen de los autos: “LUNA, Marcelo Adrián c/ NADAL, Ramón Alberto s/ Cobro Ejecutivo”, Expte. N° 3408/18 que tramitan por ante el Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la VI Nominación. Prosecretaría.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 23/12/2025 presentado por NOVO FUENTES MARTIN EXEQUIEL:

- 1) Téngase presente el informe actuarial. Atento lo previsto por el art. 739 del CCyCN, por presentado, con el domicilio digital constituido, téngase al compareciente por apersonado en el carácter invocado y désele intervención de ley, sin que ello importe adelantar opinión alguna sobre la procedencia sustancial de la intervención.
- 2) Atento a la intervención requerida en carácter de acreedor subrogante, córrase traslado de la misma a la parte actora, Sr. Ramón Alberto Nadal, para que conteste lo que estime corresponder en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ley. Se hace constar que la presentación cuyo traslado se ordena se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de conocimiento (art. 187 CPCyC).
- 3) Intímese a la presentante a fin de que en el plazo de cinco días reponga tasa de justicia por apersonamiento y cumpla con el bono profesional, aportes previsionales Ley N° 6059 y patente profesional faltante (ley n° 5233) bajo apercibimiento de informar su incumplimiento a los organismos pertinentes. REJ. 4107/18

Actuación firmada en fecha 30/12/2025

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

Certificado digital:
CN=JACOBO Ricardo Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20349104548

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.